RADICADO No: S-2024-002176-INFDDIV
FECHA RADICADO: 16 de octubre de 2024

TUNJA, 16 de octubre de 2024

Contraseña:MExmxVI7I6

Señor
SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
DIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN
TUNJA

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACION Y /O AJUSTE CONVENIO No. 2580-2024

Cordial saludo doctora Sofia:

De manera atenta y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito mencionar de forma discriminada los posibles ajustes a ser realizados en el citado convenio, según el concepto que sea emitido por su Despacho. Agradezco su colaboración:

1. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos a la Sociedad, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro

2. PARAGRAFO 3: Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por la Sociedad y radicados ante la Secretaría de Contratación de la Gobernación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO

3. 6). Lo anterior por cuanto el municipio de Duitama es una entidad de carácter público.

4. 14). El suministro de mezcla asfáltica se hará en el municipio de Iza en el departamento de Boyacá, en las vías donde se cumpla con condiciones óptimas y actualizadas de las redes de alcantarillado, saneamiento y demás que se encuentren bajo los puntos a intervenir producto de la rehabilitación objeto del proyecto **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, junto a la normativa actualizada de la entidad prestadora de los servicios públicos de cada municipio, esto dando constancia de la permanencia a la estructura de pavimento la cual no será intervenida a futuro por reemplazos de redes ni otros factores que afecten el punto de intervención.

5. 15). De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio Interadministrativo con el municipio de Iza, con el fin de otorgar recursos para uso exclusivo de suministro de mezcla asfáltica donde el municipio será la encargada de realizar el proceso

constructivo a que haya lugar para la posterior instalación de la mezcla cumpliendo con la normativa vigente

6. Revisar la pertinencia de inclusión de éste numeral en la cláusula de **CONFIDENCIALIDAD**. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL Municipio se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

7. Aclaración y/o modificación de la palabra Alianza, en las siguientes cláusulas:**CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y la Alianza.

8. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Alianza, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

9. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La Alianza, se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

10. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por la Alianza, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio

Cordialmente,



ALBA ROCIO RAMIREZ LASSO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: No
Número de folios:

Revisó:

Elaboró: ALBA ROCIO RAMIREZ LASSO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO